

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO ACTUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº /131-2022-GOREMAD-GRFFS.

Puerto Maldonado.

2 8 OCT 2022

VISTOS:

El expediente administrativo de autorización de Cambio de Uso Actual, presentado por el administrado señor **Miguel Grimaldo Moscoso Delgado**, con **Exp. N° 11505** de fecha 23 de setiembre de 2022;

El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 114-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE, de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Mijail Gelier Huayllani Enriquez, recomienda la aprobación de cambio de uso actual con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada.

CONSIDERANDO:

ORESTAL)

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente, en su artículo **85°** enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley:

Que, la Ley N° **29376**, **Ley** que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° **1090** y **1064**, en su artículo **4**° de la referida Ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Artículo 38. De la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Uso de tierras de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes con cobertura forestal actual. Cuando exista cobertura boscosa en tierras de dominio público técnicamente clasificadas como de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes, según el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, el SERFOR puede autorizar su cambio de uso actual a fines agropecuarios, respetando la zonificación ecológico-económica, de nivel medio o superior, aprobada



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata Madre de Dios-Perú www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

LIBOTO ALCOHOLLIO ALCOHOLLIO TORLIO DI CALCOHOLLI A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

> "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú" "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

por el gobierno regional o gobierno local correspondiente, y previa opinión vinculante del Ministerio del Ambiente de acuerdo al procedimiento administrativo que aprueben ambas autoridades para tal fin. Autorizado el cambio de uso actual para realizar el retiro de la cobertura boscosa, se procede según lo establecido en el artículo referido a desbosque en lo que corresponda. En los casos de predios privados cuya cobertura vegetal actual contenga masa boscosa, el cambio de uso requiere autorización de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre sustentado en un estudio técnico de microzonificación. En todos los casos, en cada predio o unidad productiva se reserva un mínimo del 30% de la masa boscosa.

Que, el artículo 121° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que dispone que el desbosque y la autorización para el cambio de uso actual de la tierra son actos administrativos de habilitación para el retiro de la cobertura forestal.

Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, artículo 124.- Autorización de cambio de uso actual de las tierras en predios privados Toda actividad con fines agropecuarios en predios privados con cobertura forestal, requiere una autorización de cambio de uso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley. La autorización de cambio de uso en el caso de predios privados otorga al solicitante el derecho de realizar el desbosque correspondiente en las tierras con capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivo permanente. El Estado promueve la conservación de los posques primarios.

Que, el artículo 125.2 del Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que define que cuando el proyecto de desbosque no se encuentre ncluido en el listado del Anexo II del Reglamento de la Ley N° **27446**, ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, la autoridad competente para aprobar la autorización del desbosque es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° **27902**, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de La Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios:

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional Nº 008-2019-RMDD/CR de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de 🙀 Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de diciembre del 2019 en el Diario Óficial El Peruano, ordenanza mediante la cual se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Solicitud S/N con registro de expediente N° 11505 de fecha 23 de setiembre de 2022, el señor MIGUEL GRIMALDO MOSCOSO DELGADO solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre - GRFFS-MDD, la autorizacion de Cambio de Uso de Suelo con la



Madre de Dios-Perú

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata www.forestal@regionmadrededios.gob.pe

ORESTAL



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

finalidad de fines agropecuarios y cultivos en limpio en tierras de propiedad privada, ubicado en el sector Alto Libertad, distrito Inambari, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios, en un área de 6.4007 ha;

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° 114-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE, de fecha 18 de octubre de 2022, el Ing Mijail Gelier Huayllani Enriquez, realizo la inspección ocular, el día 07 de octubre del año en curso, concluye que el área solicitada para autorización de Cambio de Uso se encuentra dentro del predio privado con unidad catastral N° 9_3958575_067087 y partida registral N° 11148289 a nombre del señor MIGUEL GRIMALDO MOSCOSO DELGADO. en el informe antes señalado se da cuenta de la verificación a nivel de campo realizada al área de la solicitud del Exp. N° 11505 de fecha 23 de setiembre de 2022, en dicho informe se consigna la identificación, ubicación del área para proceder con el Cambio de Uso; se informa de la existencia de 66 árboles maderables comerciales; del mismo modo se da cuenta que se visitó un área de 6.4007 ha, donde se realizará el retiro de la cobertura boscosa "cambio de uso".

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° 114-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE, de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Mijail Gelier Huayllani Enriquez, se concluye con lo siguiente: i) la solicitud de autorización de Cambio de Uso obedece a la necesidad de realizar Cultivo en Limpio y permanente en terrenos de propiedad privada, que consta de 6.4007 ha. ii) la solicitud de autorización de cambio de Uso se encuentra en terreno de propiedad privada; en tal sentido, dicho informe recomienda; Autorizar el Cambio de Uso al señor Miguel Grimaldo Moscoso Delgado.

Que, conforme a los documentos, actos y diligencias prácticas en el presente expediente, se tiene determinado y acreditado conforme además a las conclusiones del INFORME DE SUPERVISIÓN N° 114-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE, de fecha 18 de octubre de 2022 que: i) la solicitud de cambio de uso presentada es para el desarrollo de actividades productivas como la instalación de cultivo en limpio y permanente que fue presentado cumpliendo los requisitos exigidos, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud; ii) la información proporcionada por el solicitante es real y válida conforme los resultados obrantes de la inspección de campo; iii) el proyecto de desbosque es de poca magnitud y su impacto no es significativo para el ecosistema; iv) el proyecto se ubica dentro de predios de propiedad privada, más no en terrenos o áreas del Estado; vi) el solicitante ara uso del material producto del desbosque;

Que, consecuentemente a lo anteriormente especificado, el proyecto solicitado, en el marco de la **Ley N° 27446**, no requiere de aprobación de estudio de impacto ambiental y en concordancia al artículo 124 del Decreto Supremo N° **018-2015**-MINAGRI, la autoridad competente para aprobar el proyecto resultaría esta Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD;

Que, respecto del pago por el derecho de desbosque, la norma dispone que se paga por el valor de los recursos forestales a ser retirados o extraídos sobre la base de una valorización integral; Del mismo modo, siendo que el solicitante ha previsto el aprovechamiento forestal de los individuos extraídos, corresponde imponerles el pago de un derecho de aprovechamiento al estado natural de acuerdo a la R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en el Artículo 75°: (i) encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos; (ii) realizar las actuaciones a su cargo en tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales de su cargo; (iii) velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones y (iv) interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados:

Que, de conformidad a todo lo señalado y en el marco de lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 su reglamento; en la Ley N° 27446 ley del Sistema Nacional de Evaluación









GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú" "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

de Impacto ambiental, en las demás leyes de la república y en el marco de la competencia funcional en materia forestal otorgada a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional Nº 008-2019-RMDD/CR, Ordenanza Regional Nº 015-2020-RMDD/CR y Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N

27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de cambio de uso actual de la tierra con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada y otorgar la AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO EN PREDIOS PRIVADOS Nº 17-MAD-TAM/AUT-CUP-2022-049, a el señor Miguel Grimaldo Moscoso Delgado identificado con DNI Nº 04808157, en una superficie de 6.4007 ha, del Predio privado con unidad catastral N° 9_3958575_067087, con título de propiedad inscrito en partida registral N° 11148289. Ubicado en el Sector de Alto Libertad, distrito Inambari, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios, con la finalidad de permitir la instalación de Cultivo en Limpio y Permanente; pudiendo realizar las actividades de desbosque durante 365 días calendarios (01 año), periodo 2022-2023, contados a partir de la notificación de presente resolución, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

Tabla 01. Vértices del predio agrícola (Coordenadas UTM WGS 84 ZONA 19S)

VERT	ESTE	NORTE	VERT	ESTE	NORTE	VERT	ESTE	NORTE	AREA
V1	395105	8576849	V7	396610	8576355	V13	395208	8576241	300000000000000000000000000000000000000
V2	395236	8576835	V8	396609	8576307	V14	395128	8576401	
V3	395700	8576787	V9	396358	8576269	V15	395037	8576566	04 0070
V4	396264	8576728	V10	396138	8576234	V16	394928	8576723	91.9872
V5	396614	8576691	V11	395597	8576121	V17	394809	8576877	
V6	396619	8576491	V12	395281	8576054	V18	394906	8576870	

Tabla 02. Vértices del área de cambio de uso (Coordenadas UTM WGS 84 ZONA 19S)

VERT	ESTE	NORTE	AREA
C1	395208	8576241	
C2	395525	8576308	١
СЗ	395597	8576121	6.4007
C4	395281	8576054	1

Artículo 2º - DISPONER que el monto a pagar por afectación al patrimonio (oportunidad de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, no maderables y secuestro de carbono) es de S/ 857.29 (Ocho cientos cincuenta y siete con 29/100 soles), monto que el señor Miguel Grimaldo Moscoso Delgado, debera hacer efectivo en la cuenta corriente N° 00-201-013003-Recursos Directamente Recaudados (RDR) Banco de la Nacion, cuyo titular es el Gobierno Regional de Madre de Dios o en la caja de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de conformidad con el articulo 124° y 127° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 3°.- Autorizar, a Miguel Grimaldo Moscoso Delgado identificado con DNI N° 04808157, en concordancia con el artículo 1º de la presente resolución, el aprovechamiento de 861.645 m³ producto de 204 árboles serán aprovechados al momento de realizar el desbosque, según el detalle siguiente:

Tabla 3. Especies y volúmenes a aprovechar producto del desbosque

N°	ESPECIE		DMC	Arb /	Total	Volumen a extraer			VEN	Pago
	N. común	N. Científico	(cm)	Ha.	árboles	m³/Ha	Total (m³)	CAT	m³ (r)	derecho aprovech.
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	41	2.812	18	12.330	78.919	С	6	473.517



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata Madre de Dios-Perú www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

N°	ESPECIE		DMC	Arb/	Total	Volumen a extraer			VEN	Pago
	N. común	N. Científico	(cm)	На.	árboles	m³/Ha	Total (m³)	CAT	m³ (r)	derecho aprovech.
2	Aleton	Sloanea guianensis (Aubl.) Benth.	41	1.406	9	8.714	55.778	С	6	334.666
3	Cumala	Virola pavonis (A. OC.) A.C. Sm	46	0.781	5	5.819	37.246	С	6	223.477
4	Inca pacae	Tachigali vasquezii Pipoly	41	1.562	10	8.528	54.583	Е	2	109.166
5	Lagarto caspi	Calophyllum brasiliense Cambess.	41	0.781	5	5.552	35.535	В	12	426.420
6	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav	41	1.875	12	9.286	59.437	В	12	713.248
7	Misa	Couratari guianensis Aubl.	41	5.937	38	32.505	208.054	С	6	1248.324
8	Moena	Aniba guianensis Aubl.	46	1.094	7	8.811	56.398	С	6	338.390
9	Pashaco	Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke	51	3.437	22	29.591	189.403	С	6	1136.416
10	Shimbillo	Inga pezizifera Benth.	41	1.719	11	13.589	86.979	Е	2	173.959
11	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	61	1.25	8	9.418	60.282	В	12	723.380
		Total general			145		922.615			5900.963

Artículo 4°.- Autorizar, al señor Miguel Grimaldo Moscoso Delgado identificado con DNI N° 04808157, en concordancia con el artículo 1° y 3° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales maderables producto del desbosque, por vía terrestre, con su respectiva Guía de Transporte Forestal (GTF) y listado de trozas para su verificación en el puesto de control forestal – Mazuko, por el personal de la GRFFS. Siendo su sede de control, descargue del volumen del producto forestal, la obtención y/o canjeado de la guía de Transporte Forestal en la sede Central Tambopata.

Artículo 5°.- Como consecuencia de la presente autorización de cambio de uso, el solicitante está obligado y asume el compromiso en materia forestal respecto a:

a) Evitar en lo posible la tala de especies forestales de alto valor comercial o consideradas en aguna categoría de conservación nacional e internacional.

b) Permitir la supervisión previa a la ejecución del desbosque para determinar la presencia de alguna especie protegida o algún elemento del entorno que implique importancia biológica conjuntamente con personal de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre y de encontrarse alguno de estos elementos serán incluidos dentro del plan de monitoreo.

c) Coordinar con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre la habilitación y las condiciones ambientales adecuadas del área de compensación ecosistémica, para lo cual antes de la ejecución del desbosque se deberá verificarse in situ el inicio de las actividades de habilitación del área de compensación.

d) Informar el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

e) El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución acarrea la imposición de sanciones y medidas correctivas necesarias dispuestas en el ordenamiento legal, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

f) El administrado deberá realizar el pago por la afectación del patrimonio forestal el monto de S/857.29 (Ocho cientos cincuenta y siete con 29/100 soles) de acuerdo a la valorización por afectación al bosque la cual conlleva al retiro de la cobertura boscosa y Secuestro de carbono, mencionado pago se efectúa previo a la aprobación de Autorización de cambio de Uso.





GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

<u>Artículo 6</u>°.- NOTIFICAR, la presente resolución al señor. Miguel Grimaldo Moscoso Delgado, en el domicilio señalado en su solicitud procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

<u>Artículo 7</u>°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución Gerencial Regional Forestal y de Fauna Silvestre, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MAI

FORESTAL

GOREMAD

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez GERENTE REGIONAL

NOTESTAL YOUR AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY



Con Corta poder

(con Corta poder

(con Corta poder

(con forme

Corta poder

Corta